



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000514-2020-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 15 de mayo de 2020, de la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 001546-2020-AF, de fecha 15 de mayo de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 001101-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 03 de junio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000351-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 22 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se estableció un marco normativo aplicable a los trabajadores de los sectores público y privado, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, verán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

De otro lado, la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha informado que, tras los elevados casos de contagio del nuevo coronavirus se ha pasado a calificar de pandemia el brote; ante ello, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

En ese sentido, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

A través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;



Es por lo mencionado que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; el cual dispone que, entre las medidas prioritarias iniciales, se elabore y apruebe el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo", de acuerdo a los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

A través de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, se aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19", que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID – 19) en el ámbito laboral, y señala como lineamientos preliminares que previo al inicio de labores el empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Lo expresado en el párrafo precedente se encuentra en concordancia con lo prescrito en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

En el marco de lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Migraciones con Resolución de Superintendencia N° 00019-2020-MIGRACIONES, oficializa la aprobación del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la entidad; asimismo, con Resolución de Superintendencia N° 0000132-2020-MIGRACIONES, se aprueba el Protocolo de Manejo de Incidentes de Salud de Casos Sospechosos de COVID-19 en la Superintendencia Nacional de Migraciones;

En ese contexto, con Informe N° 000514-2020-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 15 de mayo de 2020, la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas manifiesta la necesidad de remitir el proyecto de documento normativo denominado Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes en la Superintendencia Nacional de Migraciones en el marco de la pandemia por COVID-19 a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su validación; en ese sentido, mediante Memorando N° 001546-2020-AF, la Oficina General de Administración y Finanzas hace llegar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el citado documento; solicitando su validación, a fin de continuar con las gestiones correspondientes para su emisión;



En ese sentido, con Memorando N° 001101-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 03 de junio de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000012-2020-ECR-PP/MIGRACIONES, por el cual manifiesta que, no cuenta con observaciones y se han considerado las necesidades del proceso de Gestión Administrativa y Financiera respecto del proyecto de Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes en la Superintendencia Nacional de Migraciones en el marco de la pandemia por COVID-19;

Asimismo, precisa que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, prescribe que la Superintendente Nacional es la funcionaria de mayor nivel jerárquico y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; por tanto, es la responsable de autorizar medidas extraordinarias y temporales que tengan como finalidad optimizar las actividades que son ejecutadas por esta superintendencia, en concordancia con lo dispuesto en el literal h) del artículo 15 de la citada norma;

Sobre la base de lo mencionado, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000351-2020-AJ/MIGRACIONES, opina que resulta jurídicamente viable la aprobación del Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes en la Superintendencia Nacional de Migraciones en el marco de la pandemia por COVID-19; cuyo objetivo general es el de brindar la metodología necesaria para el proceso de limpieza y desinfección de los ambientes de trabajo, de atención al ciudadano y de uso común con su correspondiente mobiliario y equipos, así como las áreas circundantes a la entidad asegurando las medidas sanitarias en el marco de la pandemia por COVID-19;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con el visado de la Gerencia General, así como de las Oficinas Generales Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes en la Superintendencia Nacional de Migraciones en el marco de la pandemia por COVID-19, que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica, difunda los alcances del protocolo mencionado en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.